

Constancia Secretarial. (20/04/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 21 de abril de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Sucesión intestada
860013110001 2020 00033 00

Mocoa, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Obra en el dossier solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, dentro de la cual requiere se dé el impulso procesal de fijar fecha para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos, indicando que NEIDER ALVARADO HERNÁNDEZ y RICHARD ALVARADO HERNÁNDEZ ya se encuentran notificados del auto de apertura del proceso de sucesión.

Al respecto, el juzgado procedió a verificar el expediente, así como los documentos aportados con la solicitud, evidenciando que estos hacen referencia únicamente a la citación para notificación personal del Art. 291 CGP, **pero no se ha continuado con el trámite previsto en el Art. 292 ejusdem, esto es no se aportado la notificación por aviso**; por lo tanto, se itera, tanto NEIDER ALVARADO HERNÁNDEZ como RICHARD ALVARADO HERNÁNDEZ no se encuentran notificados del auto de apertura del proceso de sucesión, por lo que se estima que en este proveído se sujetará a los términos de lo resuelto en la providencia del 7 de abril de 2021.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Estese a lo resuelto en providencia del 7 de abril de 2021 proferida en el curso de este asunto.

SEGUNDO.- Exhortar por segunda vez al abogado German Raúl Luna Patiño para que proceda a la notificación por aviso de los representantes del heredero PARQUIMÉDES ALVARADO HERNANDEZ (Q.E.P.D.), en los términos del artículo 292 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7274b2d33c6f8aa1b254d3e7880a5e406b8b456bad15540ea394b4cc6874c773

Documento generado en 20/04/2021 08:22:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>